

El pueblo en el primer liberalismo hispano: lenguaje, identidad colectiva y representación política¹

People in Early Hispanic Liberalism: Language, Collective Identity and Political Representation

Pablo Sánchez León²

Centro de Humanidades CHAM - Universidade Nova de Lisboa (Portugal)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0038-0413>

Recibido: 25-01-2022

Aceptado: 27-02-2022

Resumen

Este texto analiza el concepto de pueblo en el lenguaje, como identidad colectiva y como sujeto de representación política en la crisis de la monarquía hispánica desde 1808 y a lo largo del proceso constituyente que culminó con la promulgación de la Constitución de 1812. A partir de los usos discursivos de pueblo en crónicas, ensayos de filosofía política, artículos de prensa y piezas oratorias parlamentarias señala la relevancia de la semántica de pueblo en el lenguaje político de la época hasta su desplazamiento por el de nación. Explica

¹ Este artículo forma parte de los resultados de mi trabajo en el proyecto de investigación “Violencia colectiva y protesta popular en las ciudades españolas: la Guerra de la Independencia” (VICES: PID2019-106182GB-I00).

² (psleon@fsh.unl.pt). Doctor en Historia con formación en historia de los movimientos sociales, está interesado en la construcción de identidades políticas en el pasado español en clave comparada. Trabaja sobre historia de la ciudadanía desde una perspectiva de lenguajes y discursos, con aportes de la historia conceptual, la antropología política y la sociología histórica. Ha sido visiting fellow en UCLA, profesor visitante en Sabanci University (Estambul) e investigador en la Universidad del País Vasco. Sus libros más recientes son *Popular Political Participation and the Democratic Imagination in Spain. From Crowd to People, 1766-1868* (Palgrave, 2020), con edición en castellano *De plebe a pueblo. La participación política popular y el imaginario de la democracia en España, 1766-1868* (Bellaterra, 2022), e *Historia ciudadana* (Hoja de Lata, 2022).

este cambio por los problemas de ingeniería constitucional derivados de la crisis de la nobleza privilegiada como estamento en el contexto de la invasión napoleónica, que observa desde la imaginación del gobierno mixto. En ese recorrido propone una interpretación de las juntas urbanas de 1808 que subraya el cambio en los fundamentos de soberanía, cuestionando la caracterización habitual procedente de la historia social. Y rastrea la persistencia de una retórica sobre el pueblo tras la entrada en vigor de la Constitución de Cádiz. Finalmente deja planteada la necesidad de recuperar la categoría de pueblo para la narrativa de la historia contemporánea.

Palabras-clave: pueblo, nación, Crisis de la monarquía, lenguaje, identidad, representación, Constitución de 1812, política moderna, nobleza privilegiada, historia conceptual, gobierno mixto, estamentos.

Abstract

This article analyses the concept of people (pueblo) in language, as a collective identity and as a subject of political representation in the crisis of the Hispanic monarchy from 1808 and throughout the constituent process that culminated in the promulgation of the Constitution of 1812. Based on the discursive uses of pueblo in chronicles, essays on political philosophy, press articles and parliamentary speeches, it points out the relevance of the semantics of pueblo in the political language of the time until its displacement by that of nation. This semantic shift is related to the problems of constitutional engineering derived from the crisis of the privileged nobility in the context of the Napoleonic invasion. The view reinterprets the urban juntas of 1808 by stressing changes in the foundations of sovereignty, and puts into question the conventional characterisation from social history. It also traces the persistence of a rhetoric about the people in the wake of the Cadiz Constitution. Finally, the proposal claims the need to recover the category of people for the narrative of contemporary history.

Keywords: people, nation, Crisis of the monarchy, language, identity, representation, Constitution of 1812, nobility, modern politics, conceptual history, mixed government, estates.

Para Antoni Moliner i Prada, in memoriam

Jamás un Pueblo libre recibió la ley de un Pueblo esclavo
Flórez Estrada (1813:100)

Introducción: el pueblo no es la nación

Cualquiera que se acerque a la inmensa literatura sobre la Guerra española de Independencia producida en las últimas décadas reconocerá el amplio consenso historiográfico en torno a ese período como decisivo en la forja de la nación española. Al hilo de la resistencia contra la invasión napoleónica se da por probada la puesta de largo de toda una conciencia comunitaria que antes no poseía la entidad que a partir de entonces fue adquiriendo (una síntesis de este enfoque en Pérez Garzón 2008). Semejante grado de consenso se mantiene por encima de generaciones de historiadores y entre perspectivas diferentes acerca de la nación –culturalistas y constructivistas o más esencialistas y sociológicas (p.e. García Cárcel 2007, Cuenca Toribio 2006, Elorza 2011, Álvarez Junco 2001)–; más aún, la “soberanía nacional” se viene predicando desde subdisciplinas y epistemes con énfasis muy diferentes en cuestiones como continuidad frente a cambio o tradición e innovación (p.e. Clavero 1989, Portillo 2000, y Garriga y Lorente 2007 frente a Pérez Garzón 2007, Fernández Sarasola 2011 y Varela Suanzes-Carpegna 2015).

Los consensos sirven para estabilizar el conocimiento antes de plantear objetivos ulteriores. Ahora bien, los acuerdos generalizados desmotivan la inspección crítica. En este caso, surge la duda de si el que se viene reproduciendo en torno de la nación funciona como un velo que obstaculiza la discusión de otras diferencias constatables entre los especialistas. Por otro lado, detrás de las convenciones historiográficas suelen operar de modo insensible factores del contexto académico y cultural más amplio. En este caso, nación es un tropo discursivo que evoca toda una serie de presupuestos identitarios fuertemente arraigados en la esfera pública posfranquista que dificultan el distanciamiento crítico.

El objetivo de este artículo no es discernir esos referentes sobre nación en la literatura acerca del período 1808-1814; tampoco identificar las incompatibilidades entre los distintos marcos interpretativos que coinciden en darle protagonismo. Lo que propone es abrir una polémica novedosa dirigida a las principales aproximaciones a los orígenes de la España contemporánea.

Para ello, se centra en el análisis de otro de los conceptos fundamentales tramados en el discurso desde 1808: el de pueblo. Ya de por sí esta tarea justifica una investigación: no contamos con estudios sobre el pueblo, ni como

concepto del contexto ni como categoría de análisis con la que dar significado a la crisis de la monarquía hispánica (ejemplos de esta ausencia en Moliner Prada 1984-1985 y Fernández Sebastián 2019). El lenguaje de pueblo no ha sido objeto de un tratamiento independiente a la altura de lo que, espero demostrar, el registro documental permite avalar, de manera que tampoco se han calibrado sus efectos sobre la construcción de sujetos políticos y sobre el marco constitucional gaditano.

Esta situación contrasta con la de otras historiografías nacionales que estudian monarquías tradicionales que también atestiguaron una profunda crisis a raíz de la invasión napoleónica. Destaca el caso de Portugal, donde la historización de la semántica de pueblo ha permitido señalar su protagonismo discursivo en el contexto iniciado en 1808, insertando sus variados significados en la definición de identidades políticas en el largo plazo (Sâ e Melo Ferreira 2008 y 2019; más a largo plazo, Palacios Cerezales 2012).

El vacío en el caso español tiene raíces que son en parte históricas: en el proceso constituyente que llevó a la Magna Carta de 1812, el concepto de nación fue objeto de una sobrecarga semántica que lo llenó de significados procedentes de muy variados campos culturales, de las artes a la política, pasando por las costumbres comunitarias y la religión. Esta omnipresencia ha favorecido entre los especialistas una naturalización de la nación en los estudios que amenaza con reducir su tratamiento a exégesis de los textos de época.

Un concepto de época con el que ha sido comparado nación es patria (Vilar 1984: 211-252, Moliner i Prada 1984-1985, Varela 1994, Donézar 2010, Sánchez León 2020). La opción es acertada, ya que ambos remiten a semánticas de comunidad política. Sin embargo, la cultura jurídica alumbrada en Cádiz convirtió la nación en algo más: la elevó también a la condición de sujeto colectivo (Portillo 2000), y además con atributos de soberanía. Sobre esta base, el estudio de la primera cultura política moderna española reclama considerar pueblo como el concepto principal que debe contrastarse con el de nación.

El punto de partida de este artículo es una distinción analítica elemental: pueblo y nación no son la misma cosa, ni desde la teoría ni por la interpretación que permite el registro histórico³. En el contexto abierto en 1808, pueblo se convirtió en un término imprescindible para dar entidad al sujeto protagonista de la defensa comunitaria y el subsiguiente cambio constitucional, al hilo de lo cual se produjeron transformaciones significativas en la herencia de sus significados. Esta semántica emergente de pueblo produjo a su vez complicaciones ideológicas e intelectuales de calado que están en el origen de

³ En los estudios sobre la América tardo-colonial y poscolonial se han producido tratamientos de nación y pueblo de forma más independiente (Annino 2003; Portillo 2012). El único tratamiento que conozco que distingue entre pueblo y nación en el caso de España es Gil Novales (2011), aunque se trata más bien de unas notas reflexivas.

la hipertrofia final del lenguaje de nación en el discurso constitucional.

El artículo se compone de tres partes. En la primera muestro cómo el concepto de pueblo coexistió con el de nación a lo largo de la respuesta comunitaria a la crisis de la monarquía en 1808, manteniendo una autonomía discursiva que contribuyó a la definición de una gran identidad colectiva que de forma pionera permitió el enraizamiento subjetivo del poder reflexivo característico de la política moderna. La segunda parte cuestiona la interpretación hasta ahora dominante acerca de la racionalidad social subyacente a la formación de las juntas urbanas en 1808, enfatizando la ruptura que estas supusieron en los fundamentos hasta entonces establecidos de la relación entre representantes y representados. La tercera se fija en la dimensión estamental de la semántica de pueblo y señala cómo la crisis de legitimidad de la nobleza privilegiada está detrás de los problemas de diseño que favorecieron el lenguaje de nación sobre el de pueblo en la Constitución de Cádiz. Finalmente, las conclusiones dejan planteado que la recuperación para el conocimiento del pasado del lenguaje de pueblo comporta una alteración profunda del marco narrativo entero de la historia contemporánea de España.

El discurso y la identidad política de pueblo en la crisis de 1808

Nación y pueblo no son categorías sinónimas; con todo, podrían haber llegado a ser conceptos equiparables o subordinados uno al otro en el discurso surgido al calor de la respuesta comunitaria a la crisis de 1808. Conviene empezar desconfirmando esa hipótesis, no comprobada hasta la fecha.

La formación de las juntas locales generó un contexto que ha sido definido como de “crisis de lenguaje”, con nuevos usos y conceptos que fueron abriéndose paso sobre la base de una elevada polemización en la definición de significados (Fernández Sebastián 2008 y 2011). Es constatable una tendencia a emplear los dos términos como sinónimos antes incluso de la libertad de imprenta de 1810. Ahora bien, su relativa intercambiabilidad discursiva no lo es en cuanto a contenidos semánticos.

La cultura política que tomó forma en los meses siguientes a la abdicación del rey Fernando VII en Bayona a finales de mayo de 1808 distinguía entre el sujeto y la comunidad. De ambos se predicaban toda una serie de atributos morales comunes, pero el discurso diferenciaba uno de la otra. Incluso en relatos que subrayaban en la “Nación española” caracteres idealizados, como “resolución” para “recobrar su libertad perdida”, “constancia”, “grandeza de ánimo” y “valentía” para alcanzar “el fin heroico que se ha propuesto”, el origen de la reacción comunitaria se hacía recaer en que Bonaparte había “osado insultar” al “pueblo” (*Semanario Patriótico* XII, 17 de noviembre de

1808: 218-219). El protagonista de la movilización colectiva que hacía posible la autodefensa comunitaria era el pueblo, del que se subrayaba la dimensión política de su actuación; la nación era su comunidad de referencia, de la que se predicaban rasgos morales y culturales idiosincrásicos remarcados al ensalzar sus hazañas.

El pueblo de 1808 tiene tres grandes rasgos característicos. El primero es que actúa al unísono, con una sola voz, como un solo sujeto unido. Vista retrospectivamente, esta imagen de unidad suena a mitificación, aunque no más que el discurso de nación cuando en ese mismo contexto prescribía la desaparición de las diferencias regionales⁴. Lo que no suele tenerse en cuenta es la transformación semántica que comportaba observada de forma prospectiva: acababa con toda una segmentación interna que arrastraba el estamento popular. Las reformas carolinas de la década de 1770 habían venido a distinguir dentro de ella una parte degradada –la plebe– que entorpecía su cohesión interna (sobre esto más en detalle Sánchez León 2011 y 2022b); ahora esta fragmentación se superaba. La manifestación discursiva de esa disolución de barreras internas adoptó la forma de una sinonimia entre plebe y pueblo que en la práctica vaciaba el primero de esos términos de connotaciones peyorativas⁵.

Desde pronto el discurso de las filas insurgentes rechazó cualquier exclusión o diferenciación interna: el protagonista había sido “el pueblo propiamente dicho (...) el concurso general de él” (“Relación” 1808: 203). Igualmente en las crónicas americanas, la distinción entre plebe y pueblo quedó desdibujaba: en una conocida crónica sobre la detención del virrey Iturbide, se presentaba al principio a la población como una “plebe” sobornable por naturaleza; sin embargo, reaparecía más adelante como “pueblo” para tomar en sus manos el destino de la Nueva España (López Cancelada 1811). El punto de llegada de este acoplamiento de significados será la loa a cargo del diputado Mejía Lequerica en una de las sesiones iniciales de las Cortes de Cádiz cuando, rememorando los hechos de mayo de 1808, exclamó: “¡Heroica plebe de Madrid, Reina de todos los pueblos!” (*Diario de sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias (DSCGE)* 84, 29 de diciembre de 1810: 253).

Esta retórica antinapoleónica llevaba implícito el argumento de que pertenecer a los rangos sociales inferiores no conllevaba ya baja de miras, a lo que conviene añadir que la desnaturalización de la plebe tuvo derivaciones claras en la esfera política. En el discurso heredado, la expresión característica de la plebe era la propensión al desorden moral y la violencia. En contraste

⁴ “Quando se trata del bien de la patria, no hay diferencia entre el Gallego y el Valenciano, el Cántabro y el Andaluz” (Un miembro del populacho 1808: 10). La proclama la firmó en realidad Isidoro de Antillón; está fechada el 28 de junio de 1808.

⁵ Destaca en ese sentido el conocido opúsculo titulado “Elogio de la plebe española”, cuyo discurso, no obstante, apenas contiene el término plebe, derivando en una dignificación más decidida aún del pueblo (Fuentes 1988: 38-40). Fue publicado originariamente en 1812 en el *Robespierre español* XXVII: 417-422.

con esto, las reflexiones y crónicas de 1808 muestran un pueblo que no se deja llevar por actos violentos gratuitos, especialmente cuando presiona sobre autoridades e instituciones. La autocontención del “Pueblo español” se habría manifestado ya en el motín de Aranjuez, en el que este no derramó “una sola gota de sangre”, lo cual permitía adjudicar en exclusiva a “la Nación española” tener “semejantes miramientos en un tumulto popular” (“Invectiva” 1808: 48 y 49). Repetido de nuevo en el levantamiento contra el francés, ese comportamiento ejemplar evidenciaba su mayoría de edad para implicarse en la toma de decisiones de alcance comunitario: en opinión de Manuel Quintana, si los españoles se habían mostrado “sangrientos y terribles” solo con los enemigos franceses, entonces “sabrán sin trastocar el Estado, mejorar sus instituciones y consolidar su libertad” (recogido en Moliner i Prada 1984-1985: 38).

El segundo rasgo del pueblo en 1808 es que se trata de un pueblo reflexivo, cabal. Del conocido panfleto *Centinelas contra franceses* de Capmany se suele tomar el pasaje en el que identifica al sujeto con la comunidad: “el pueblo es la nación pues de su masa sale todo: el sacerdote, el magistrado, el guerrero”; no obstante, el autor añadió a continuación un atributo más, “la sabiduría”, que el pueblo transmitía a la nación entera (Capmany 1809: 9)⁶. Por ese mismo rasgo adjudicado al pueblo otros autores entendían que se había evitado “el menor riesgo de una disensión civil”, disipando cualquier intención de “los perversos” de “introducir el desorden” (“Discurso político” 1809: 19).

Así como la cohesión del pueblo era vista como el factor que había impedido que la ausencia de la autoridad tradicional desembocase en la anarquía, de su capacidad reflexiva se predicaba haber evitado que la nación cayese en el extremo contrario –el despotismo–. Con este concepto se definía en cambio al invasor, ya que “arrastra las cadenas del más infame de los tiranos”, en referencia al emperador que tenía sometidos a los franceses (“Discurso político” 1809: 33; la imagen de Napoleón en España como tirano, en Moliner i Prada 2008). Desde esta perspectiva, aunque lo que se enfrentaban en una guerra a muerte eran dos naciones, en su interior había dos pueblos muy diferentes en cuanto a condición política. Sobre esta distinción se abrió paso todo un pronóstico acerca del desenlace bélico sintetizado por el *Semanario Patriótico* ya en una de sus primeras ediciones: “para no ser conquistado un país solo se necesita que sus habitantes sean libres” (*Semanario Patriótico* XII, 17 de noviembre de 1808: 211).

No es que entonces los españoles lo fueran; pero no les faltaba la aptitud. El “Pueblo” español había “estudiado”, identificando en “las espantosas revoluciones” de su “vecino turbulento” francés los “medios iníquos” con los que Napoleón había logrado “seducirlo, corromperlo, y degradarlo”; pero

⁶ Y es por ese saber por lo que “[a] él no le pueden engañar ni desalentar la perfidia, ni la cobardía de los traidores públicos”, pues “ve con sus propios ojos el peligro, y la traición”.

además se había visto él mismo “oprimido” por análogas “duras cadenas” – en referencia al gobierno personal de Godoy– que le garantizaban “conocer los males” que acechaban “las deliberaciones de la soberanía” (“Discurso político” 1809: 20 y 21). En un lenguaje más trufado de préstamos filosóficos franceses, algo más tarde un joven Martínez de la Rosa (1813: 20) sintetizó el asunto afirmando que ya en los primeros momentos de movilización popular “la voluntad general estaba decidida por la causa de la razón”.

Este perfil de sujeto reflexivo para la política se esbozaba al mismo tiempo que aparecía sin contradicción descrito como un pueblo “conservador y depositario de la verdadera religión y de la sana moral” (“Discurso político” 1809: 21). Incluso podía ser declarado “pueblo elegido” en un sentido trascendente, algo que con todo era más habitual proclamar de una nación de católicos (Anónimo 1808: 9). Mas igualmente también los ideólogos de la emergente identidad liberal asumían un pueblo inteligente y sabio (Fernández Sebastián 2006). Los especialistas han fijado su atención en las diferencias entre posiciones ideológicas, que llegarían a marcarse con el tiempo; pero en las primeras horas lo que primaban eran las emociones: fue “el grito sagrado de la libertad” el que “acabó de encender los ánimos, y producir la explosión del entusiasmo popular” decisiva para la reacción colectiva (Rico y Vidal 1811: 15; acerca del entusiasmo como principal emoción política en la era de las revoluciones, Moscoso y Sánchez León 2017).

En suma, en el discurso se trata de un pueblo que piensa y que siente políticamente; y que tiene capacidad para decidir y actuar en consecuencia. Pero además, solo el pueblo sale a defender a la comunidad en su encrucijada. Su tercer rasgo característico es que en el escenario abierto aparece como el único actor con capacidad colectiva. Esta dimensión sociológica es decisiva para distinguir entre pueblo y nación. El primero es solo una parte de la segunda; no obstante, su protagonismo es contagioso: redundante en actos de valentía modélicos, susceptibles de emulación por quienes al principio no se atrevían a desafiar a las fuerzas invasoras⁷.

La extensión de los atributos del pueblo por el conjunto de la nación hace que puedan quedar equiparados, pero manteniendo un orden: la nación se fundamentaba en el pueblo, no a la inversa. Esta jerarquía quedó plasmada en la crónica que publicó el *Semanario Patriótico* del acto simbólico de proclamación de Fernando VII como rey legítimo en el verano de 1808, tras la recuperación circunstancial de la capital por las tropas españolas: el pueblo fue considerado “el alma, el móvil y el ordenador de tan augusta función” que “inspiró a su cuerpo municipal” a convocar el acto; y solo tras esa reunión

⁷ De manera que una vez “alzó la voz de la venganza pública (...) cubrió con su escudo la timidez de los cobardes, inflamó los pechos de los pusilánimes, y puso a la juventud el yerro en la mano para teñirlo en sangre enemiga”, al punto que los “acobardados (...) desecharon su cobardía y timidez” (Puente 1808: 8-9).

del pueblo con sus instituciones, el juramento de fidelidad se entendió como efectuado por “la Nación Española”, que podía darse por existente en la medida en que “el Pueblo recobra sus derechos y hace uso de ellos”⁸.

En el conjunto del diccionario emergente de la *vacatio regis*, pueblo destaca como un concepto nuclear por derecho propio. Tal y como ha sido señalado (Carantoña 2002: 278), despachar todo este discurso como mera retórica obligaría a hacer lo mismo con todo lo que el registro documental recoge acerca del de nación. Tampoco le hace justicia reducirlo a un recurso movilizador, ya que ello sugiere su fácil manipulación por terceros para fines propios más o menos espurios. Sería incongruente asumir la politización popular y en cambio negar entidad a un sujeto encarnador. Independientemente de las intenciones de los autores, la puesta en circulación el concepto de pueblo estaba a la vez reflejando y construyendo nuevas realidades (Koselleck 2009), en un contexto de afirmación del liberalismo como identidad política (Fernández Sebastián 2007), y además en un momento considerado fundacional (Roura 2010), lo cual activaría toda una serie de dependencias por la trayectoria.

Las juntas soberanas: lenguaje y representación del pueblo como sujeto político

Como es sabido, la acefalia producida por el secuestro de la persona del rey abrió paso a finales de la primavera de 1808 a una serie de procesos políticos en distintas ciudades, culminando en la proliferación de unas instituciones denominadas juntas, que se arrogaron el “depósito de soberanía” (tratamientos generales sobre las juntas en Portillo 2006a: 53-103, Fraser 2006: 124-153 [de la edición en inglés], y Moliner i Prada 2010). En tanto que denominación institucional, las juntas eran una vieja tradición de la monarquía hispánica (Andrés-Gallego 2008); no obstante, al ser recreadas para dar forma a la retroversión de la soberanía al pueblo, resultaron desbordantes.

En su contexto de surgimiento, el protagonismo de esta “revolución” – según era a menudo nombrada– fue adjudicado al pueblo, no a la nación. Las crónicas de primera hora no dudaban en calificar lo sucedido de “sacudimiento político”, destacando su “carácter solemne y popular” (“Relación” 1808: 203). Un relato de apenas unos meses después de la abdicación forzada de Fernando VII firmada por el corregidor de Salamanca destacaba que la respuesta comunitaria a este hecho había sido obra de un pueblo que venía manifestando “hondas

⁸ “Los tres días de Madrid”, *Semanario Patriótico* V (29 de septiembre de 1808): 78-79, y IV (22 de septiembre de 1808): 6, respectivamente. La interpretación de este pasaje que ofreció Xavier Guerra (2009: 401), para quien el acto ejemplificó que “[d]el pueblo se ha pasado ya a la nación”, está lastrada por cierta teleología en su tratamiento del paso de una supuesta concepción tradicional a otra moderna de nación.

raíces” en “la lealtad y la constancia en obedecer a su legítimo gobierno”, y en quien “nunca parece que habitan más que pensamientos serviles”; y aun así, en los sucesos de la primavera de 1808 había que reconocer que el pueblo actuó “desconociendo toda autoridad que no fuese dirigida a salvar la patria de los riesgos que la amenazaban” (Puente 1808: 8).

La literatura especializada no ha dejado en cambio de subrayar que las nuevas autoridades expresaron con claridad su compromiso con el mantenimiento del orden tradicional, especialmente la monarquía y la religión. Este discurso ampliamente constatado está en la base de la interpretación hasta hace poco hegemónica, que fija claros límites a la influencia popular sobre la formación de las juntas. El tipo de evidencias en que se apoya esta línea interpretativa es que, salvo excepciones, las juntas quedaron mayoritariamente compuestas por individuos de extracción social más bien alta, normalmente personas de estatus a escala local o privilegiados, e incluso miembros de la nobleza titulada (Artola 1985, Fraser 2006, Esdaile 2006; un enfoque más matizado en Carantón 2012).

Los defectos de esta visión, que subraya la continuidad social del Antiguo Régimen en los albores del liberalismo, arrancan ya del utillaje epistemológico que emplea, basado en dicotomías simples –como planificación aristocrática/espontaneidad popular o reaccionario/liberal– y teleológicas –como tradicional/moderno–; en su versión más acabada (Hocquellet 2011), intenta justificarse en que la unidad y el protagonismo del pueblo en 1808 son un mito de la historiografía liberal, pero por su parte emplea una categoría sociológica tan indefinida como “elites”. Esta es puesta al servicio de una causalidad estrecha que evalúa el alcance de una revolución en función de la extracción social de los nuevos representantes, un tipo de enfoque reductivo propio de la historia social clásica que ha sido objeto de crítica (Zeitlin 1984).

Sin duda, las estructuras económicas y sociales presionaban sobre la composición y orientación de las juntas, pero la naturaleza y fisonomía de estas no se comprende bien sin tener en consideración los cambios que la reversión de la soberanía impelió sobre otras estructuras, como las del lenguaje. Que el nuevo escenario institucional fue obra del pueblo no puede ser un mito por la sencilla razón de que en aquel contexto ningún otro sujeto con reconocimiento jurídico estaba en condiciones de obtener esa legitimidad: la reversión de la soberanía solo podía ser al pueblo. Así como ninguna junta tenía “soberanía sin la voluntad del pueblo”, la Junta Suprema establecida a finales del verano de 1808 se entendió como igualmente creada “a instancia del pueblo” (Puente 1808: 22; “Invectiva” 1808: 61, respectivamente).

En la práctica, la reversión sería al principio a pueblos en plural, es decir, una serie de ciudades que se arrogaron el depósito de soberanía (Lorente, Portillo y Clavero 2004, y Portillo 2012). La autoridad que estas juntas

asumieron podía ser tradicionalista en su discurso; pero se trataba de un poder soberano y bajo un estado de excepción, de manera que lo extraño sería que no deviniese transformador (acerca de la soberanía de las juntas, Annino 2003b y Guerra 2008, acerca de su carácter revolucionario aun por medio de un discurso tradicionalista Carantoña 2012). Mirando hacia atrás, Flórez Estrada recapitulaba en 1812 que, ante el vacío de poder, el “Pueblo Español” se había apresurado “a nombrar en cada Provincia una Autoridad Soberana” que conformaban instancias “nuevas” (Flórez Estrada 1812: 9).

Vistas de manera prospectiva, las juntas alteraron en profundidad las fuentes del poder establecido, pero sobre todo expandieron las fronteras del espacio hasta entonces convencional de la política. Para empezar, suprimieron los oficios heredados de gobierno y justicia a escala local. El desmantelamiento del entramado entero de gobernanza –en torno del llamado “Acuerdo”, que reunía la autoridad militar, política y judicial– fue consistente y generalizado, y a menudo implicó el recurso a la violencia, con abundantes casos de linchamientos o “arrastres” de las viejas autoridades (Cardesín 2008). Una vez constituidas, las juntas se arrogaron una autoridad excluyente sobre el territorio circundante pasando por encima de jurisdicciones hasta entonces reconocidas, y establecieron una jerarquía de poderes que atajó las aspiraciones de poderes militares tradicionales (Carantoña 2002), configurando asimismo una hacienda única que desestimó los privilegios estamentales como criterio en el reparto de la carga fiscal.

En semejante escenario institucional la procedencia social de las nuevas autoridades pasaba a segundo plano, como muestran casos como el de Asturias, en que la cesión de la junta a poderes tradicionales no supuso una actuación institucional más conservadora (Carantoña 2010). Por otro lado, las juntas facilitaron el auge de nuevos liderazgos de extracción variada, lo cual informa de cambios en las escalas de valores a nivel local, marcados por una emergente identidad patriótica a su vez hegemonizada por el protagonismo popular en los discursos. Como sintetizaría Flórez Estrada, a las viejas autoridades “[a] costumbradas en España (...) a ejercer el despotismo subalterno del Monarca”, y “a ver dimanar de este todo el poder”, les era “muy horrorosa la idea de que el pueblo tuviese la menor parte” en unas instituciones “que debían contener la arbitrariedad del excesivo poder de las antiguas” (Flórez Estrada 1812: 13).

Hay entonces que entender todo el discurso político desde 1808 acerca del pueblo –en singular o en plural– como iniciativas dentro de una lucha por llenar de contenido un concepto que estaba dado en el derecho pero que, desprovisto de un anclaje concreto, era más bien una ficción jurídica. Y a su vez se trata de señalar que, en torno de los discursos dignificadores diseminados en la esfera pública, se perfilaron identidades que asumían la condición de pueblo como sujeto político. Esta interpretación difiere de la teoría del “significante vacío”

(Laclau y Mouffe 1985, y Laclau 2005): en puridad ningún significante está nunca del todo vacío, sino que siempre viene cargado de algún significado por la experiencia histórica previa. Y se aleja más aún de percepciones instrumentales y funcionalistas: el proceso de arraigo del lenguaje de pueblo no pudo ser controlado por ningún agente, individual o colectivo; ni siquiera por los publicistas como grupo, que entraban divididos a la lucha por la formación de la opinión. Tampoco era posible definir a ese pueblo en un sentido sociológico concreto, ni con un significado fijo ni consensuado.

Mas no por ello el lenguaje de pueblo dejaba de apelar de un modo profundo y transversal a innumerables miembros de la sociedad. En torno de la creación de las juntas y sus secuelas, el espacio de autonomía que se abrió para la política, combinado con una serie de fenómenos subjetivos de identificación popular forjados en acciones colectivas, cerraron el círculo que por primera vez en la historia española definía al pueblo como sujeto emergente portador de soberanía. Esto último lo dejó claro Teresa de Mier: las magistraturas municipales existentes eran en su opinión “como los órganos del rey en dichas materias y por lo mismo muy dignas de respeto para el pueblo”, pero no eran “el pueblo mismo, ni los representantes de sus derechos”, a diferencia del ayuntamiento, “junta o reunión” que “lo representa inmediatamente y debe ser el intérprete fiel de su voluntad” (Teresa de Mier 1813: xl).

Las juntas surgieron para intentar suturar la cesura entre representantes y representados creada por la necesidad de revertir la soberanía al pueblo; en realidad, sin embargo, el efecto que produjeron fue instituir una separación entre pueblo e instituciones sin vuelta atrás y al margen de que estas volvieran a recaer en potentados locales y jerarcas tradicionales. Las nuevas instituciones juntistas gobernarían, pero ya no como antes: la legitimidad soberana remitía ahora al pueblo, un ente difuso pero que podía alcanzar una concreción muy material y colectiva en grupos de individuos más o menos politizados movilizadas en la calle. De ahí que una vez creadas, a menudo las juntas se vieron desbordadas –por ejemplo en Valencia, Castellón, Oviedo y León– por la presión popular: las crónicas señalan que no siempre quedaba “satisfecho el pueblo”, ni con su composición ni con algunas de sus medidas, circunstancias que justificaban protestas para recordar a las autoridades cuál era “la voluntad del pueblo” (Rico y Vidal 1811: 25).

Ciertamente, tampoco las juntas llegarían a canalizar la participación popular; pero la posibilidad de la protesta callejera, ahora más difícil de deslegitimar, aseguró el cambio fundamental en los ejes de la representación. Era el pueblo el que autorizaba las juntas, y estas debían actuar como su representante. Los líderes seguramente no surgieron de la manera espontánea como aparecen en las crónicas, pero debían constar siempre como elegidos. Incluso entre quienes afirmaban que el pueblo “nunca puede ser [gobernado]

por sí mismo”, los dirigentes de las juntas aparecían “recibiendo de la suprema Voluntad del pueblo la autoridad”: es cierto que de igual forma “los pueblos” se entregaban “en manos de sus representantes”, revistiéndoles de “toda la autoridad”, pero la legitimidad del poder residía ahora en los representados (Puente 1808: 10 y 16).

Así, ante la creación de la Junta Central, se aprovechaba para censurar que en la formación de determinadas juntas rezagadas “algunas personas echan de menos la voluntad manifiesta del pueblo”, arremetiendo contra las nuevas autoridades cuando “las desconocen o censuran” (Puente 1808: 30). Un año más tarde, en diciembre de 1809, ante el inminente traslado de Sevilla a Cádiz por el avance de las tropas francesas, se describía la Junta Central como falta de “autoridad” y “energía”, “llena de divisiones”, pero además “sin la confianza popular”, todo lo cual se argumentaba que la volvía “incapaz de regir los destinos de la Nación que representa” (*Semanario Político de Mallorca* 11, 7 de diciembre de 1809: 67).

A esas alturas, el español se hallaba legitimado para intervenir como sujeto en el proceso constituyente que eventualmente se abrió meses más tarde. Pues solo de ese “Pueblo” con mayúsculas, “convencido de la naturaleza de los defectos, de la necesidad y el medio establecido para remediarlos” se podía esperar que supiera “adoptar el medio más esplendoroso y seguro de fixar la representación y el voto nacional”, además de que “sabrà escoger” aquellos que “por sus excelentes qualidades, por sus prendas y atributos le representen con verdad, con sinceridad y con honor” (“Discurso político” 1809: 20 y 21). Al consolidarse como sujeto político con capacidad constituyente, el pueblo de 1808 terminó de asentar la política moderna.

La nación de 1812: crisis de la nobleza tradicional y subalternidad del pueblo

La Constitución política de la Monarquía no contiene una sola referencia al pueblo, y en cambio está tejida de usos del concepto de nación. Este llamativo contraste pone en evidencia que algo sucedió entre la convocatoria de Cortes de comienzos de 1810 y la promulgación de la Magna Carta dos años más tarde, es decir, durante el proceso constituyente, que afectó profundamente a los usos discursivos de pueblo, y en un sentido relativo, frente al estatus de nación (un cambio ya señalado por Guerra 2009: 390-429).

Para dar cuenta de este fenómeno hay que partir de un último rasgo del escenario de 1808 tal y como fue formulado en contexto: la pasividad de la nobleza ante la encrucijada de la comunidad. En efecto, el protagonismo popular fue valorado como un hecho inseparable, por comparación, de la tibieza generalizada de comportamiento entre los privilegiados. De estos los

que más aparecían denigrados eran los que ostentaban cargos públicos, de quienes en el mejor de los casos se podía predicar que “no hicieron otra cosa que abrigar buenos sentimientos”, aunque perdiendo de vista que “la causa pública que representan es primero que la particular” (Puente 1808: 7 y 49, respectivamente). Pero la censura se extendía normalmente a “[l]a nobleza en general”, la cual “por sus fines particulares”, se había mostrado dispuesta a “sucumbir a la Francia”, y cuando no era el caso, “[n]ingún noble” había querido “moverse a nada por si la revolución de España no florecía” (Sicuritano 1812: 9, nota).

Los sujetos de época entendían bien la implicación más elemental de esta defección: en la medida en que el estamento nobiliario no se puso como colectivo a la cabeza de la respuesta, no hubo nación en armas; lo que hubo fue pueblo armándose a sí mismo y dando con su contagio paso a la conformación de la nación. Este protagonismo popular traía consigo un nuevo elenco de valores que cuando menos obligaba a la nobleza privilegiada a competir por la preeminencia y el liderazgo en las armas. Capmany lo dejó claro: interesado como estaba en motivar, entre “las diferentes clases que componen la nación”, al “cuerpo de la nobleza”, admitía que en el nuevo escenario la “distinción” de cada uno de los miembros de esta solo podía lograrse siendo “el primero en llegar a la vista del enemigo” para sacrificarse por la patria (Capmany 1809: 57-58).

Este discurso elaborado desde el ideal patriótico no fue asunto solo del momento, sino que produjo una narrativa duradera. Cuando más de tres años después se discutía en Cortes la extinción de los señoríos, una crónica sobre el debate parlamentario —que volvía a ensalzar “al pueblo, a la ínfima clase del pueblo” como a quien se deben “los restos de libertad que goza la nación”—, sentenciaba que “él es quien ha librado a los que se dicen sus *señores*”, que para el publicista eran “los que tenían obligación de defenderlos de la tiranía de los franceses” pero que habían eludido ponerse “a la cabeza de sus vasallos, aventurándolo y sacrificándolo todo”, algo que podía esperarse de ellos aunque fuese por conservar sus privilegios (*Semanario Patriótico* LXV, 4 de noviembre de 1811: 352-353).

La pérdida de legitimidad de los privilegiados fue un rasgo persistente del nuevo escenario; pero dejado así el asunto se perdería de vista el problema de fondo que estaba pasando a primer plano. En torno de esos debates, más allá de proclamarse, en palabras del diputado Mejía Lequerica, que ese pueblo “se ha ganado la decantada nobleza” hasta entonces atribuida a los privilegiados (*DSCGE* 206, 25 de abril de 1811: 932), los referentes mismos de nobleza se veían sometidos a polémica. Esta cuestión se puso de manifiesto en torno del debate parlamentario sobre las escuelas militares donde, al dar acceso a los plebeyos en igualdad de condiciones que los hijos de nobles, vendría a

afirmarse que “el noble como el plebeyo tiene tanto valor cuanto es su educación y utilidad” (*DSCGE* 313, 11 de agosto de 1811: 1621, intervención del diputado Villagómez).

La deslegitimación de las clases privilegiadas por haber fallado en sus funciones daba así paso al desdibujamiento del grupo. Capmany entendió bien que en la que medida en que, como estamento organizado, la nobleza no existió en 1808, ello evidenciaba una quiebra en los fundamentos mismos de la concepción estamental tradicional: las tropas de Napoleón podían en última instancia hacerle perder su “existencia política” como colectivo (Capmany 1809: 58).

Esta cuestión termina de desmontar la interpretación de la historia social acerca de la perduración de los poderes tradicionales después de 1808. La nobleza no solo no fue capaz de aprovechar su presencia en las juntas y los órganos centrales de la regencia para reconstituirse como grupo, sino que ni siquiera logró revertir el relato de su originaria defeción colectiva. Al contrario, la cultura política de 1812 produciría una narrativa entera acerca de la decadencia nobiliaria vista en el largo plazo. Así, por ejemplo, en el proyecto que elaboró de constitución para el ejército, Flórez Estrada relacionaba la pérdida de su función militar por la creación de un ejército permanente, y y su rápida curialización –que hizo vivir a la nobleza en la corte “en el lujo y en el ocio”, pasando a depender bajo los Austrias Mayores del despotismo “del Príncipe de quien mendigará favores reducidos a vanos distintivos”– con una desmoralización alcance nacional que había generalizado la corrupción y a largo plazo minado tanto el patriotismo popular como el ímpetu por las reformas (Flórez Estrada 1813: 80-81).

En suma, a lo largo de toda la Guerra de independencia no emergió una identidad nobiliaria capaz de influir colectivamente sobre la orientación de las políticas, una ausencia que de hecho marcó todo el proceso constituyente iniciado en 1810 (para lo que sigue Sánchez León 2022: 73-94). En efecto, la flojedad de su patriotismo en las horas decisivas de 1808 fue considerada el síntoma de una descomposición interna que volvía a la nobleza incapaz de desempeñar funciones representativas como estamento, argumento de fondo que contribuyó a decantar el formato de convocatoria de Cortes en contra de la representación por brazos, cediendo en su lugar paso a un parlamento unicameral.

Normalmente esta decisión se interpreta como el resultado de una pugna en el seno de la Junta Central entre opciones ideológicas, lo cual permite concluir que la opción estamental fue desechada en favor de una novedosa representación de carácter “nacional” que, destilada sobre una trayectoria previa de discurso acerca de nación, se presenta como acorde con los principios del naciente liberalismo (Portillo 2000: 208-256). Este enfoque tiene

el problema de que reduce la cuestión a la disponibilidad de una alternativa frente al formato tradicional de representación: no tiene en cuenta que pueblo y nobleza eran conceptos relacionales, de manera que la opción por una representación nacional solo tenía sentido una vez que se concluyera que el hecho de no convocar a la nobleza y el clero desaconsejaba abandonar el formato estamental entero –pues en el diseño jurídico tradicional el pueblo era también un estamento–. Para comprender cómo se llegó a esa conclusión, hay que tener en consideración que pueblo y nobleza estaban relacionados entre sí no solo en el lenguaje estamental, sino al figurar además en otro dispositivo intelectual que no suele ser aducido por la historia del derecho constitucional ni por la del pensamiento: me refiero al imaginario del gobierno mixto, que aportó los materiales conceptuales de segundo orden para todos los diseños constitucionales de la época (Sánchez León 2021).

Según el esquema del gobierno mixto, toda constitución que aspirase a perdurar debía contener tres niveles o dimensiones en equilibrio mutuo –monarquía, aristocracia y democracia–, que correspondían a diferentes principios y sujetos. Desde esta imaginación política, un primer problema al abrirse el proceso constituyente fue que la falta de legitimidad moral de la nobleza privilegiada desaconsejaba otorgarle una representación corporativa como encarnación de aristocracia. Pero no fue el único: el otro consistió en que el pueblo, además de cumplir los requisitos propios de la dimensión democrática –la cantidad y la fuerza–, había dado muestras de autocontención y sabiduría, atributos propios de la aristocracia, y asimismo de unidad –principio genuino de la monarquía, cuya persona encarnadora estaba entonces ausente–.

Esta extrema disposición relativa de pueblo y nobleza de cara a diseñar un gobierno mixto ofrece elementos para una interpretación alternativa del origen de la configuración constitucional gaditana. Para empezar, viene a señalar que el contexto permitía una opción de soberanía popular radical y excluyente, no obstante desechada de antemano por todos, ya que habría convertido la nueva comunidad política en lo más parecido a una república democrática. Al faltar una nobleza acreditable como aristocracia, lo único que podía plantearse, entonces, era tratar de combinar una monarquía de fundamento tradicional con una democracia necesariamente de amplio sello popular. No obstante, esta opción tampoco dejaba de ser altamente problemática. Si ya de por sí un diseño parlamentario sin cámara aristocrática evocaba la Constitución francesa de 1791 y la experiencia jacobina, la mera yuxtaposición del principio monárquico y el democrático resultaba, en el formato concreto disponible, aún más ominosa: haría la constitución inviable, al estar compuesta por dos elementos muy perfilados e incompatibles entre sí como fundamento de soberanía, que además competían en su potencial deriva hacia el despotismo.

En estas condiciones, establecer puentes que permitieran salvar la distancia entre dos manifestaciones de poder tan contrapuestas implicó una ingeniería jurídica fina y complicada, pero sobre todo impuso un *tour de force* discursivo extremo. Los *patres conscripti* se esmeraron en tomar distancia de la fórmula convencional de la constitución mixta, y en su lugar definieron el gobierno constitucional, de un modo más bien unilateral, como una monarquía pero de base representativa, lo cual les permitió ubicar la soberanía en las Cortes frente a las alternativas del pueblo o el monarca; además, pusieron especial énfasis en la división de poderes con objeto de evitar una invasión de jurisdicciones, que en este caso podía provenir de la dimensión monárquica tanto como de la democrática.

Ahora bien, esto no fue suficiente. Se necesitó, además, no solo desdibujar constitucionalmente el estamento popular sino intervenir sobre su estatus semántico. Dada la profunda crisis de la nobleza como identidad colectiva e instancia de representación, el éxito de toda esta operación de diseño constitucional dependió de una desnaturalización del pueblo como entidad jurídica autónoma, que hubo de extremarse dado su acusado perfil político. No es casual que en el *Discurso preliminar* al debate constitucional solo se emplea pueblo en singular en una ocasión –y la terminología de nobleza en un solo pasaje–, y en cambio la semántica de nación es completamente transversal al texto (Argüelles 2002 [1811]). En los debates constituyentes ambos conceptos quedaron subsumidos en el de nación. A esos efectos este segundo contaba con al menos dos importantes atributos favorables: de un lado, al diluirse los antiguos brazos, la representación resultante en las nuevas Cortes constituyentes podía presentarse como más amplia que simplemente popular, y por tanto de dimensión nacional; de otro, a través de su identificación con el catolicismo, el concepto de nación podía aportar rasgos de unidad comunitaria, ciertamente en valores no políticos, mas precisamente por ello altamente funcionales como alternativa a los referentes políticos muy acusados de pueblo. En suma, la hegemonía discursiva de nación no fue el efecto de una simple afirmación, sino que se produjo sobre una negación, que lo era de todo el lenguaje de pueblo que había irrumpido en las primeras etapas del ciclo político.

Desde 1810 en adelante la hegemonía de nación en el discurso parlamentario corrió parejas con la creciente subalternidad de pueblo; con todo, este concepto no desapareció del todo durante los debates constituyentes, y tampoco tras la promulgación de la Constitución, ya que, aunque fuese en negativo o de un modo subalterno, se hallaba inserto en el marco jurídico, de igual manera que perduraba en la esfera pública.

Las marcas semánticas de esta presencia son ilustrativas por sus efectos sobre la reproducción de una identidad política de pueblo. El gran debate emergente tras la entrada en vigor de la constitución pasó a ser el influjo

popular sobre las instituciones y los liderazgos. El término de época es “aura popular”⁹, que hay que entender acuñado en una pugna por darle, o bien un significado positivo, de representar los valores y necesidades de la mayoría, o bien uno negativo, por el riesgo de quienes hablaban en su nombre de incurrir en demagogia. Por otro lado, la fórmula de la soberanía encarnada en las Cortes siempre resultó entre ambigua y contradictoria, al situarse entre el rey y el pueblo. Ciertamente, a través de la representación en unas Cortes que eran el receptáculo de la soberanía, la nación aparecía como el sujeto soberano sin contradicción. Sin embargo, desde la imaginación de la constitución mixta, la fórmula convertía a las Cortes en una aristocracia de facto, y esto acarrea el problema de que, si no comunicaba bien con las otras dos dimensiones, el formato tenía fácil aparecer como una oligarquía. De hecho, de esta posibilidad arrancó una crítica a la praxis constitucional como forma de despotismo, pues en el intento de limitar el poder popular y ante la ausencia del rey, las Cortes eran acusadas de estarse arrogando todo el poder de un modo excluyente: en un manifiesto de comienzos de 1814, el obispo de Orense denunciaba que, desde el momento en que la soberanía había pasado a residir “en un Congreso representante del Cuerpo de la Nación”, este funcionaba en la práctica como “Pueblo y Monarca a un tiempo” y asumiendo “todas las funciones de Cuerpo y Cabeza” (*Diario Patriótico de Cádiz* 91, 4 de febrero de 1814: 960-961). Por su parte, quienes cuestionaban el formato constitucional elegido consideraban que, al prescindir del mandato expreso del rey en la convocatoria de Cortes, se había actuado como en un “gobierno popular”, cuyo sinónimo en el diccionario de época no era otro que “democracia”, palabra cargada de connotaciones radicales (*Diario Patriótico de Cádiz*, 3 de septiembre de 1813: 293). Esta pauta tan opuesta de reinterpretaciones, que configuró el discurso del contexto siguiente tras la restauración del Antiguo Régimen, tenía en común que no hacía sino denigrar aún más la participación política popular, y con ella el lenguaje de pueblo como marco para la construcción de ciudadanía.

Conclusión: recuperar al pueblo de 1808 como sujeto político para una reescritura crítica de la historia contemporánea española

Los primeros liberales españoles se abrieron paso con un decidido discurso de la nación como comunidad y sujeto constituyente; pero lo hicieron ladeando el concepto de pueblo y redefiniendo la soberanía popular como nacional. De ahí ha venido el espejismo historiográfico de que la nación es el protagonista de todo el proceso, a pesar de que los textos insisten en dar un espacio autónomo al pueblo en el lenguaje político y en las representaciones

⁹ El término fue acuñado en la prensa en 1813, en particular *El Español*.

jurídicas, lo que permite tomarlo además como concepto capaz de producir identidades colectivas encarnadoras de la política moderna. En este texto he tratado de ofrecer argumentos y evidencias en esa dirección, pero el objetivo último declarado ha sido abrir una discusión con las principales tendencias historiográficas sobre el período.

A la historia social clásica le dejo planteado que no es lo mismo un privilegiado tomado de forma individual que como miembro identificado con un grupo capaz de actuar de forma colectiva: a efectos de poder la identidad grupal importa, y está por demostrar que las clases dominantes tradicionales la mantuvieran en el escenario abierto en 1808. Necesitamos una sociología alternativa adecuada para comprender la racionalidad social de los grupos con poder en ese escenario. A la historia del derecho más sensible a la influencia de tradiciones sobre el proceso constituyente, le he planteado que en el tratamiento de la cultura constitucional de Cádiz sus valedores han operado de modo retrospectivo y, asumiendo la hegemonía final de nación en la Constitución de 1812, han contado el proceso que lleva hasta ahí de forma más bien teleológica. Para recuperar una alternativa más prospectiva, necesitamos una teoría sobre la tradición corporativa que dé cuenta no solo de la herencia de corporaciones del Antiguo régimen más allá de 1812, sino también de la desnaturalización de algunas antes de 1808, en este caso tan cruciales como la de la nobleza estamental, tarea para la cual no parece que el enfoque de la antropología jurídica sea por sí sola suficiente sin el concurso de una sociología de la identidad como la que he tratado de emplear de guía. Finalmente, a la historia del pensamiento más convencional le dejo planteado que no parece que la categoría de pueblo entre 1808 y 1814 acogiera ni fomentase un ciudadano individual, sino que más bien dio encarnación a sujetos colectivos, aunque bastante más políticos de lo que hasta ahora ha solido reconocerse. Para repensar este asunto hay que incorporar a la reflexión y la investigación la perspectiva que aporta el imaginario de la constitución mixta.

A todas ellas les sugiero un terreno común de partida, el pueblo como lenguaje, identidad y representación, desde el cual dialogar acerca de todo aquello que es evidente que las diferencia y contrapone. Con todo, mi interpretación sobre el período 1808-1814 encierra una propuesta entera sobre el pueblo que tiene implicaciones más allá de los albores del liberalismo hispano, afectando al conjunto de la narrativa sobre la modernidad española y americana.

Por resumir mucho el asunto de fondo que pretende abrir este texto, si la nación es la “comunidad imaginada” de la modernidad (Anderson 2007), el pueblo no le va a la zaga como “soberanía imaginada” (Olson 2016: 108); este rasgo es algo que en la monarquía hispánica se planteó ya en torno a la crisis de 1808, y por tanto debería centrar la atención de la investigación en la medida en que se siga asumiendo que de ese contexto arrancan los orígenes de la España contemporánea.

Referencias

- Anderson, Benedict (2007), *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y difusión del nacionalismo*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Andrés-Gallego, José (2008), “El recurso a las juntas en la historia de España. Continuidad y revolución en 1808”, *Aportes. Revista de historia de España* 67, pp. 4-20 [https://digital.csic.es/bitstream/10261/16346/1/MisaJaen2008.pdf].
- Annino, Antonio (2003), “Pueblos, liberalismo y nación”, en Antonio Annino y Xavier-François Guerra (coords.), *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 400-432.
- (2003b), “Soberanías en lucha”, en Antonio Annino y Xavier-François Guerra (coords.), *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 152-185.
- (2018), “Soberanía y competición política – 1808-1830. Unos problemas y unas definiciones”, *Almanack* 19, pp. 1-40 [https://www.scielo.br/j/alm/a/czTKNDQWvWpx7RyGkG73WwC/?lang=es].
- Anónimo (1808), “A la libertad de España de la opresión de los franceses”, s.l. Librerías de Arribas y Villarroel, 1808 [http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000147491&page=1].
- Argüelles, Agustín de (2011) [1811], *Discurso preliminar a la Constitución de 1812*, ed. L Sánchez Agesta, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Artola, Miguel (1975), *Los orígenes de la España contemporánea*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos.
- Capmany, Antonio (1809), *Centinela contra franceses. Segunda parte*, Madrid, Imprenta de Sancha [https://bvpb.mcu.es/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=11141734].
- Carantoña Álvarez, Francisco (2002), “Poder e ideología en la guerra de la Independencia”, *Ayer* 45, pp. 275-304 [https://revistaayer.com/sites/default/files/articulos/45-8-ayer45_Anarquismo_Tavera.pdf].
- (2010), “Soberanía y derechos constitucionales, la Junta Suprema de Asturias (1808-1809)”, *Trienio. Ilustración y Liberalismo* 55, pp. 5-55 [https://pdf4pro.com/amp/view/soberan-205-a-y-derechos-constitucionales-la-junta-339309.html].
- (2012), “1808, una revolución incómoda”, *Spagna Contemporanea* 42, pp. 7-26 [https://www.spagnacontemporanea.it/index.php/spacon/article/view/224/157].
- Cardesín, José M. (2008), “Motín y linchamiento en la Guerra de Independencia: la voz de “arrastrar” como modelo de violencia colectiva”, *Historia Social* 62 (2008), pp. 27-47.

- Clavero, Bartolomé (1989), *Manual de historia constitucional de España*, Madrid, Alianza.
- Cuenca Toribio, José Manuel (2006), *La Guerra de la Independencia: un conflicto decisivo (1808-1814)*, Madrid, Editorial Encuentro.
- “Discurso político” (1809), *El observador político y militar de España*, Valencia, Imprenta de Miguel Domingo”, 2, pp. 3-34.
- Donézar, Javier (2010), “España. Su contemporánea nación-patria y “la ocasión francesa”, en Francisco Morales Padrón (coord.), *XVIII Coloquio de Historia canario-americana*, pp. 1868-1881 [<http://anuariosatlanticos.casadecolon.com/index.php/CHCA/article/view/9029>].
- Elorza, Antonio (ed.) (2011), *Luz de tinieblas. Nación, independencia y libertad en 1808*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Esdaile, Charles (2006), *España contra Napoleón. Guerrillas, bandoleros y el mito del pueblo en armas (1808-1814)*, Barcelona, Critica.
- “Exhortación a los literatos” (1808), en *Colección de papeles interesantes sobre las circunstancias presentes*, s.l., Fuentenebro y cia, 2, pp. 66-73 [<http://hemerotecadigital.bne.es/details.vm?lang=es&q=id:0003723684>].
- Fernández Sarasola, Ignacio (2011), *La constitución de Cádiz: origen, contenido y proyección internacional*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Fernández Sebastián, Javier (2006), “Liberales y liberalismo en España, 1810-1850. La forja de un concepto y la creación de una identidad política”, *Revista de Estudios Políticos* 134, pp. 125-176 [<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2210456>].
- (2007), “Levantamiento, guerra y revolución: el peso de los orígenes en el liberalismo español”, en Christian Demange, Pierre Géral, Richard Hocquet, Stéphane Michonneau y Marie Salgues (dirs.), *Sombras de Mayo. Mitos y memorias de la Guerra de la Independencia en España (1808-1908)*, Madrid: Casa de Velázquez, pp. 187-219 [<https://books.openedition.org/cvz/14207?lang=es>].
- (2008), “La crisis de 1808 y el advenimiento de un nuevo lenguaje político. ¿Una revolución conceptual?”, en Alfredo Ávila y Juan R. de la Fuente (coords.), *Las experiencias de 1808 en Iberoamérica*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Universidad de Alcalá, pp. 105-133.
- (2011), “Guerra de palabras: lengua y política en la revolución de España”, en Pedro Rújula y Jordi Canal (coords.), *Guerra de ideas: política y cultura en la España de la Guerra de la Independencia*, Madrid, Marcial Pons, pp. 237-280.
- Flórez Estrada, Álvaro (1812), *Examen imparcial de las disensiones de la América con España, de los medios de su reconciliación, y de la prosperidad de todas las naciones*, Cádiz, Imprenta de D. Manuel Ximénez Carreño [https://bvpb.mcu.es/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=139971].

- (1813), *Constitución política de la nación española por lo tocante a la parte militar*, Cádiz, Imprenta Tormentaria, 1813 [https://bvpb.mcu.es/constituciones/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=152277].
- Fraser, Ronald (2006), *La maldita Guerra de España. Historia social de la Guerra de la Independencia, 1808-1814*, Barcelona, Crítica.
- Fuentes, Juan Francisco (1988), *Si no hubiera esclavos no habría tiranos: proclamas, artículos y documentos de la Revolución Española, 1789-1837*, Madrid, Ediciones del Museo Universal.
- García Cárcel, Ricardo (2007), *El sueño de la nación indomable: mitos de la guerra de la independencia*, Madrid, Temas de Hoy.
- Garriga, Carlos y Lorente, Marta (2007), *Cádiz, 1812. La constitución jurisdiccional*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Gil Novales, Alberto (2001), “Pueblo y nación en España durante la Guerra de Independencia”, *Spagna Contemporanea* 20, pp. 169-188 [<https://www.spagnacontemporanea.it/index.php/spacon/article/view/557/470>].
- Guerra, Xavier-François (2008), “De la política antigua a la política moderna. La revolución de la Soberanía”, en Xavier-François Guerra, Annick Lempière et al. *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, Mexico, Fondo de Cultura Económica, pp. 71-90.
- (2009), *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, Ediciones Encuentro.
- Hocquetlet, Richard (2008), “Elites locales y levantamiento patriótico: la composición de las juntas provinciales de 1808”, *Historia y Política* 18, pp. 129-150 [<http://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revistaselectronicas?IDR=9&IDN=655&IDA=27074>].
- (2011), “El cambio de representación de los pueblos: élites nuevas y antiguas en el proceso revolucionario liberal”, en Pedro Rújula y Jordi Canal (eds.), *Guerra de ideas: política y cultura en España en la Guerra de Independencia*, Madrid: Institución Fernando el Católico/Marcial Pons, pp. 159-172.
- “Invectiva primera contra el mayor traidor del universo, y narración de las hazañas de los catalanes” (1808), en *Colección de papeles interesantes sobre las circunstancias presentes* 6, s.l. Fuentenebro y cia, pp. 9-66 [<http://hemerotecadigital.bne.es/details.vm?lang=es&q=id:0003723684>].
- Koselleck, Reinhard (2009), “Introducción al *Diccionario histórico de los conceptos político-sociales básicos en lengua alemana*”, *Anthropos* 223, pp. 92-105.
- Laclau, Ernesto (2015), *La razón populista*, Madrid, Fondo de Cultura Económica de España.
- Laclau, Ernesto y Mouffe, Chantal (1985), *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*, Madrid, Siglo XXI.

- López Cancelada, Juan (1811), *La verdad sabida y buena fe guardada. Origen de la espantosa revolución de Nueva España comenzada en 15 de setiembre de 1810. Defensa de su fidelidad*, Cádiz, Imprenta de D. Manuel Santiago de Quintana [https://bvpb.mcu.es/iberoamerica/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=276847].
- Lorente, Marta; Portillo, José M. y Clavero, Bartolomé (2004), *Pueblos, nación y constitución (en torno a 1812)*, Vitoria-Gasteiz, Ikusager.
- Martínez de la Rosa, Francisco (1813), *La revolución actual de España*, Granada: Imprenta del Ejército [https://bvpb.mcu.es/independencia/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=146552].
- Moliner Prada, Antoni (1984-1985), “En torno al vocabulario político de 1808”, *Anales de la Universidad de Alicante: Historia Contemporánea* 3-4, pp. 31-58 [<http://www.cervantesvirtual.com/obra/en-torno-al-vocabulario-politico-de-1808/>].
- (2007), “A vueltas con la Guerra de Independencia”, *Ayer* 66/2, pp. 253-268 [https://revistaayer.com/sites/default/files/articulos/66-9-ayer66_PoderesPrivadosRecursosPublicos_PanMontejo.pdf].
- (2008), “La Imagen de Napoleón en España en la Guerra de la Independencia (1808-1814)”, en António Ventura (coord.), *Napoleão, História e Mito*, Lisboa, Centro de História da Universidade de Lisboa/Caleidoscópio, pp. 65-101.
- (2010), “El movimiento juntero de 1808 desde la perspectiva histórica”, en Francisco Morales Padrón (coord.), *XVIII Coloquio de Historia Canario-Americana*, pp. 1843-1867 [https://mdc.ulpgc.es/digital/document/content/coloquios_1984/33].
- Moscoso, Leopoldo y Sánchez León, Pablo (2017), “Encrucijadas del entusiasmo: la transmisión de la experiencia revolucionaria, 1789-1917”, en Juan Andrade y Fernando Hernández Sánchez (eds.), *1917: la Revolución Rusa cien años después*, Madrid, Akal, pp. 53-82.
- Olson, Kevin (2016), “Conclusion: Fragile Collectivities, Imagined Sovereignties”, en Alain Badiou, Pierre Bourdieu, Judith Butler, Georges Didi-Huberman, Sadri Khiari y Jacques Rancière, *What is a People?*, Nueva York, Columbia University Press, pp. 107-131.
- Palacios Cerezales, Diego (2012), “Povo, povos, poviniio: avatares de un sujeto mítico en la cultura liberal portuguesa”, en Manuel Pérez Ledesma (coord.), *Lenguajes de modernidad en la Península ibérica*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, pp. 251-272.
- (2019), “Re-Imagining Petitioning in Spain (1808-1823)”, *Social Science History* 43, pp. 487-598 [<https://www.cambridge.org/core/journals/social-science-history/article/abs/reimagining-petitioning-in-spain-18081823/1A5F797DA8E4493B8A43B680A2FF6EAB>].

- Pérez Garzón, Juan S. (2007), *Las Cortes de Cádiz. El nacimiento de una nación liberal (1808-1814)*, Madrid, Síntesis.
- (2008), “De súbditos a ciudadanos”, en Id. (coord.), *España 1808-1814. De súbditos a ciudadanos*, Toledo, Sociedad Don Quijote de Conmemoraciones Culturales de Castilla-La Mancha/Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, I, pp. 24-49.
- Pérez Villamil, Juan (1808), “Reflexiones acerca de la *Carta sobre el modo de establecer un Consejo de Regencia con arreglo á nuestra constitucion*”, *Semanario Patriótico* IV, 22-09-1808, pp. 62-71.
- Polo Martín, Regina (2011), “Los municipios y el territorio en la obra gaditana”, *Anuario de Historia del Derecho Español LXXXI*, pp. 437-468 [https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-H-2011-10043700468].
- Portillo, José María (2000), *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- (2012), “Pueblos y naciones: los sujetos de la independencia”, *Historia y Sociedad* (Medellín, Colombia) 23, pp. 17-35 [<http://www.scielo.org.co/pdf/hiso/n23/n23a02.pdf>].
- Puente, Josef M. (1808), “Opinión general de la nación española después que los franceses evacuaron la capital de Madrid”, *Colección de papeles interesantes sobre las circunstancias presentes*, s.l., Fuentenebro y cia, 2, pp. 3-66 [<http://hemerotecadigital.bne.es/details.vm?lang=es&q=id:0003723684>].
- “Relación” (1808), “Relación de los principales sucesos ocurridos en Madrid y en las Provincias de España desde 31 de octubre de 1807 hasta el 1 de Septiembre de 1808”, *Semanario Patriótico* XII, 17-11-1808, pp. 201-205.
- Rico y Vidal, Juan (1811, *Memorias históricas sobre la revolución de Valencia, Cádiz*, Imprenta de Manuel Santiago Quintana [<https://bivaldi.gva.es/es/consulta/registro.cmd?id=3277>].
- Roura, Lluís (2010), “1808, ¿Un momento fundacional?”, en Emilio La Parra (ed.), *La Guerra de Napoleón en España. Reacciones, imágenes, consecuencias*, Alicante, Universidad de Alicante, pp. 67-84.
- Rújula, Pedro (2012), “La densificación del universo político popular durante la Guerra de la Independencia”, en Pedro Rújula y Jordi Canal (eds.), *Guerra de ideas: política y cultura en España en la Guerra de Independencia*, Madrid: Institución Fernando el Católico/Marcial Pons, pp. 173-190.
- Sâ e Melo Ferreira, Fátima (2008), “Entre velhos e novos sentidos: “povo” e “povos” no mundo ibero-americano, 1750-1850”, *Jahrbuch Fur Geschichte Lateinamerikas/Anuário de Historia de América Latina* 45/1, pp. 245-274 [<https://www.vr-elibrary.de/doi/10.7767/jbla.2008.45.1.245>].

- (2019), “Povo e multidão como categorias históricas. Uma reflexão a partir de duas narrativas sobre las invasões francesas em Portugal”, *Mélanges de la Casa de Velázquez* 49/1, pp. 285-297 [<https://journals.openedition.org/mcv/9709>].
- Sánchez León, Pablo (2011), “Conceiving the Multitude: Eighteenth-Century Popular Riots and the Modern Language of Social Disorder”, *International Review of Social History* 56 (3), pp. 511-533 [<https://www.cambridge.org/core/journals/international-review-of-social-history/article/conceiving-the-multitude-eighteenthcentury-popular-riots-and-the-modern-language-of-social-disorder/2D8BEA588E0207236960E7A602EFB383>].
- (2017), “Science, Customs, and the Modern Subject: From Emulation to Education in the Semantics of Spanish Enlightenment”, *Contributions to the History of Concepts* 12(1), pp. 98-120 [<https://www.berghahnjournals.com/view/journals/contributions/12/1/choc120107.xml>].
- (2020), “The Study of Nation and Patria as Communities of Identity: Theory, Historiography, and Methodology from the Spanish Case”, *Genealogy* 4 (1), 23 pags. [<https://www.mdpi.com/2313-5778/4/1/23/htm>].
- (2021), “La constitución mixta: una gramática elemental para la imaginación política en el paso a la modernidad”, en Francisco A. Ortega, Rafael E. Acevedo y Pablo Casanova (eds.), *Horizontes de la historia conceptual en Iberoamérica: trayectorias e incursiones*, Bogotá-Logroño: Universidad Nacional de Colombia/Genueve ediciones, pp. 233-269.
- (2022), *De plebe a pueblo. La participación política popular y el imaginario de la democracia en España, 1766-1868*, Manresa, Bellaterra.
- (2022b), “‘People’, ‘Plebs’ and the Changing Boundaries of the Political: Assymmetrical Counter-Concepts at the Origins of Spanish Democratic Discourse, 1750-1875”, en Kirill Postoutenko (ed.), *‘Hellenes’ and ‘Barbarians’: Counter-Concepts and Conceptual Assymetries in European Discourse*, Londres, Berghahn Books (en prensa).
- Sicuritano, Mirtilo (Nicolás Tap y Núñez de Rendón) (1812), *Apuntes para la historia de España ó Verdaderos, y únicos principios de la imprevista y milagrosa revolución de Sevilla, realizada en la noche del 26 de Mayo del año de 1808*, Madrid, Imprenta que fue de Fuentenebro [<https://archive.org/details/A0341391>].
- Teresa de Mier, Servando (José Guerra) (1813), *Historia de la Revolución de Nueva España, Antiguamente Anáhuac, verdadero origen y causas de ella con la relación de sus progresos hasta el presente año de 1813*, Londres, Imprenta de Guillermo Glindon, 1813 [<https://cd.dgb.uanl.mx/handle/201504211/9887>].

Un miembro del populacho (1808), “¿Qué es lo que más importa a la España? Discurso”, s.l

[https://books.google.pt/books/about/Qu%C3%A9_es_lo_que_m%C3%A1s_importa_a_la_Espa%C3%B1a.html?id=sA3t37YwI6IC&redir_esc=y].

Varela, Javier (1994), “Nación, patria y patriotismo en los orígenes del nacionalismo español”, *Studia Historica-Historia contemporánea* XII, pp. 31-43 [<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3116455>].

Varela Suanzes-Carpegna, Javier (2015), *Historia e historiografía constitucionales*, Madrid, Trotta.

Vilar, Pierre (1982), “Estado, nación y patria en las conciencias españolas. Historia y actualidad”, en *Hidalgos, amotinados y guerrilleros. Pueblo y poderes en la historia de España*, Barcelona, Crítica, pp. 211-252.